

# INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR EL FORMULARIO F-572

Completar los Datos Personales del encabezado.

¿Cómo determinar el Agente de Retención en caso de tener más de un empleo?

Es aquél que abona el mayor sueldo. A tales efectos se debe comparar los sueldos brutos de cada uno y el que resulte mayor será el agente de retención.

## **Cuando Facultad de Medicina – UBA es agente de retención**

Se podrá efectuar las siguientes Deducciones:

### **Rubro 1 Inc. a): Cargas de Familia**

Requisitos para su cómputo:

Deben ser residentes en el país, estar efectivamente a cargo del contribuyente y no haber obtenido en el año que se declara ingresos netos superiores a \$9.000.-

Los familiares que cumpliendo los requisitos precedentes, se pueden incluir:

- Cónyuge (no concubinato).-
- Hijos, hijastros, menores de 24 años de edad o incapacitados para el trabajo.-
- Padres, padrastros, abuelos, bisabuelos (ascendientes en línea recta).-
- Nietos, bisnietos, menores de 24 años o incapacitados para el trabajo (descendientes en línea recta).-
- Hermanos menores de 24 años o incapacitados para el trabajo.-
- Suegros.-
- Yerno o nuera menor de 24 años o incapacitados para el trabajo.-

Se debe completar el nombre y apellido, fecha desde la que están a cargo, tipo y número de documento, y parentesco.

Importante: éstas deducciones sólo las puede efectuar el pariente más cercano que tenga ganancias imponibles.-

### **Rubro 1 Inc. b): Altas y Bajas producidas en el año en curso:**

Se deberá informar nuevas cargas de familia y las bajas producidas durante el año que figuren en el punto anterior.

### **Rubro 2: Importe de las ganancias liquidadas en el período fiscal por otros empleadores o entidades**

Deben denunciar los ingresos abonados por otra Institución; jubilación y/o pensión, acompañadas con original y fotocopia de recibo de sueldo.

N° de CUIT: Se informa el CUIT del otro empleador.

Importe de Deducciones: Se llena con los importes de: Jubilación, Ley 19032, Obra Social y ANSSAL.

Retenciones Practicadas: Se completará SÓLO cuando se retenga por Impuesto a las Ganancias.

Importes Ganancia Bruta: Se llena con el importe del sueldo bruto mensual menos la Asignación Familiar.

En forma desagregada mensual debe remitirse a Facultad de Medicina – UBA fotocopia del recibo de este cargo.

Importante: En caso de dejar el cargo debe informar la baja en el F 572 a la Oficina de Gestión Tributaria de esta Facultad.

### **Rubro 3: Deducciones y Desgravaciones**

#### **Inc. a): Cuotas médico-asistenciales**

Cuotas o abonos a instituciones que presten coberturas médico asistencial, correspondientes al beneficiario y a las personas que revisten para el mismo el carácter de cargas de familia.

Se debe consignar la denominación, CUIT y domicilio de la entidad prestadora y el importe mensual que se abona.

#### **Inc. b): Primas de seguro para el caso de muerte**

Primas de Seguro de Vida solamente del titular declarante.

Se debe consignar la denominación, CUIT, domicilio de la entidad aseguradora y el importe mensual que se abona.

Aportes individuales a los planes de Seguro de Retiro Privados para el titular.

Consignar denominación, CUIT y domicilio de la entidad con la que se contrató el seguro de retiro y el importe mensual que se abona.

#### **Inc. c): Otras**

Gastos de Sepelio que pague el declarante por familiares a su cargo cuando fallecen.

Consignar nombre, CUIT y domicilio de la empresa que prestó el servicio e importe abonado en el año.

Donaciones a los Fiscos Nacional, Provincial o Municipal y a las instituciones religiosas, asociaciones, fundaciones y entidades civiles de asistencia social, salud pública, caridad, beneficencia, etc.

Consignar la denominación, CUIT y domicilio de la entidad receptora e importe anual abonado.

Intereses de préstamos hipotecarios que le hubieran sido otorgados a partir del 01/01/2001 por la compra o construcción de inmuebles destinados para vivienda única. Consignar la entidad otorgante, CUIT entidad, e importe mensual pagado en dicho concepto.

#### **Honorarios por servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica por:**

- Hospitalización en clínicas, sanatorios y establecimientos similares.
- Prestaciones accesorias a la hospitalización.
- Servicios prestados por los médicos en todas sus especialidades.
- Servicios prestados por bioquímicos, kinesiólogos, odontólogos, fonoaudiólogos, psicólogos, etc...-
- Los que presten los técnicos auxiliares de medicina.
- Todos los demás servicios relacionados con la asistencia, incluyendo el transporte de heridos y enfermos en ambulancias o vehículos especiales.

Las deducciones por honorarios por servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica se admitirá en la liquidación anual, siempre que esté debidamente facturada y en la medida que dichos importes no se encuentren beneficiados por el sistema de reintegros incluido en planes de cobertura médica a los cuales se encuentra adherido el empleado o las personas a su cargo.

Personal doméstico, se puede declarar en forma mensual o anual, la remuneración efectuada al personal doméstico, así como el pago de los aportes y contribuciones obligatorios al Régimen Especial de Seguridad Social.

**Todas las deducciones deben ir acompañadas por documentación que las respalde.  
(Sin Excepción)**

**REVERSO: NO COMPLETAR**

## **Confección del Formulario 572 cuando UBA no es Agente de Retención**

Sólo completar los Datos Personales en el encabezado.

Cruzar el formulario desde el ítem 1 al final del ítem 3.

En el rubro B – Información para la persona o entidad que pague otras remuneraciones:  
Completar el nombre/ razón social del empleador designado como Agente de Retención.  
Número de CUIT de este empleador.  
Lugar y Fecha.  
Firma

Adjuntar fotocopia del recibo de sueldo del agente de retención del mes que se presenta la Declaración Jurada F.572.

Nota: de revertirse la situación (que pase a cobrar más por Facultad de Medicina –UBA) o se quedara sin el otro cargo; dentro de los 10 días hábiles administrativos de producida la novedad, deberá rectificar el F. 572, designando a la Facultad de Medicina - UBA como Agente de Retención.

### **REVERSO: NO COMPLETAR**

#### **ACLARACIONES:**

El primer F. 572 que se presentó al inicio de la relación laboral es el ORIGINAL. Los subsiguientes siempre serán Rectificativos y sólo se consignará la novedad.

De este modo se entiende que lo que se declaró en el anterior sigue vigente.

La última información suministrada mediante el F. 572 queda vigente hasta la presentación de una declaración rectificativa, independientemente de la información que haga llegar a la Dirección de Personal, Dirección de Asuntos Administrativos y el Departamento de Liquidaciones.

Cualquier modificación o información complementaria de los datos consignados en F.572 deberá ser informado al Agente de Retención dentro de los 10 días hábiles de producidas las mismas.

El formulario 572 de impuestos a las ganancias tiene carácter de Declaración Jurada, es obligatorio y pasible de Sanciones Administrativas, Fiscales y Penales, independiente del sueldo que perciba el agente y debe confeccionarse sin raspaduras ni enmiendas.

**Para consultas en Facultad de Medicina – UBA: [impuestos@fmed.uba.ar](mailto:impuestos@fmed.uba.ar)**

*Junio 2010*